

SOLICITO ROL DE QUERELLANTE – SOLICITO RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.-

SR. FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA II NOM.-

CAUSA: “ ESCOBAR, DERMIDIO ENRIQUE Y OTROS S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTROS DELITOS- EXPTE. 1345/12”

OLGA ELENA NALDA, D.N.I. N° 11.779.694 por derecho propio, argentina, mayor de edad, instruida, con domicilio real en calle Catamarca N° 280, Monteros, Tucumán y con el patrocinio letrado del Dr. PEDRO MIGUEL YÑIGO, Matricula Profesional N° 1187, del Colegio de Abogados del Sur, y con domicilio legal en Casillero de Notificaciones N° 129 del Centro Judicial Monteros, se presenta ante S.S. y respetuosamente dice:

I) QUERELLA:

Que mediando Escritura N° 31, de Cesión y Transferencia de Derechos Hereditario otorgada por el Sr. EDMUNDO ERNESTO ESCOBAR, a favor de OLGA ELENA NALDA, que dice que el Sr. EDMUNDO ERNESTO ESCOBAR, Cede y Transfiere a favor de OLGA ELENA NALDA, la totalidad de las acciones y derechos hereditarios que le correspondiera o pudiera corresponderle en el Sucesorio de IRMA DEL VALLE NALDA y GUSTAVO ERNESTO ESCOBAR, únicamente sobre un Inmueble todo lo en el existente ubicado en la calle José Manuel Vaquera N° 336, de la ciudad de Monteros, Dep. de Igual Nombre de esta Provincia, designando según título como lote 15 de la manzana b, compuesto de 10 metros de frente y contrafrente, cuarenta y siete metros de fondo, linda al norte lote 16, sur lote 14, linda al este lote es numero veinticuatro y nueve, oeste Calle José Manuel Vaquera, ...NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON 240.654, C:I, S:C,MO, PARCELA 15; LF: corresponde los derechos hereditarios referenciados al cedente en carácter de cónyuge y ascendientes respectivamente de los causantes encontrándose inscripto el dominio en Registro Inmobiliario a nombre de la causante en Matricula Registral 5704. Fecha de la escritura 4 de junio de 2007, La suma por que se realizo la operación se fijo en \$ 7.000.-, los cuales fueron pagados al Srta. OLGA ELENA NALDA, del cual consta que el terreno era de su propiedad, habido por compra a OSCAR FRANCISCO FERNANDEZ.

Así, dada la sucesión de los hechos en cuanto a la transferencia del terreno en cuestión, es que vengo a **ASUMIR ROL DE QUERELLANTE** por el delito de **USURPACION DE PROPIEDAD Y OTROS DELITOS**–Art. 181 inc. 1° del Código Penal – y sin perjuicio de una mas estricta tipificación definitiva, conforme al art. 7, 91 y concordantes del C.P.P.T. y en contra de los DERMIDIO ENRIQUE ESCOBAR, TERESA DEL VALLE PEREZ Y SILVINA ESCOBAR y contra cualquier otra persona que haya sido responsable en este delito de Usurpación, argentinos, domiciliados en calle Monzón al 400, Monteros Tucumán.

Ante los problema de salud que se agudizo de mi concubino Sr. Edmundo Ernesto Escobar, tuve que ocupar una persona que cuidara de mi casa sito en calle **Manuel Vaquera N° 336, hoy Usurpada**, esta atención de cuidar recayó en el Sr. Julio Ángel Nieva, una persona de mi confianza, que se domicilia en la calle Catamarca N° 250, Monteros, Tuc. El Sr. Nieva, se retiro de la casa para ir a la suya a compartir con su familia, aproximadamente a horas 14,00 del día 28 de abril de 2012, regreso a mi casa sito en la calle Manuel Vaquera, a realizar a atención de los animales para darle la ración diaria

Dr. PEDRO MIGUEL YRIGO
ABOGADO
MAT. PROF. 1183 - Lº 01 - Fº 33 - C.A.S.
MAT. PROF. 6758 - Lº M - Fº 255 - C.A.T.

de alimentos, y me informa a la novedad que al querer ingresar a la casa había ingresado gente en principio no sabía de quienes eran porque vio la cerradura violentada, ante esta novedad regreso a buscar ayuda y se fue de nuevo al domicilio ya con mi hermano, y se cercioraron que eran usurpadores, El Sr. Dermidio Enrique Escobar aproximadamente 664 años, la Sra. Teresa del Valle Perez y su hija Silvina Escobar y el que decía llamarse el novio de Silvina un tal Sr. Medina según decía que es abogado, según tengo información que todos se domicilian en la calle Monzón al 400, Monteros Tucumán. Yo llegaba a la casa aproximadamente a las 14 horas del mismo día, a mi casa paterna ubicada en calle Catamarca 280, Monteros, Tucumán, me pusieron al tanto de todo lo acontecido, me dirigí de inmediato con compañía de mi hermano, a ver que sucedía en mi casa de calle Manuel Vaquera, al llegar me entrevisto con el Sr. Dermidio Escobar, quien me dijo taxativamente que se encontraba en ese domicilio ya que él era el dueño por ser hermano del Sr. Edmundo Escobar (mi concubino) fallecido el día 26/04/2012, tuvimos un gran cruce de palabras, me agredieron todos los usurpadores mencionados anteriormente, me manifestaron que no eras nadie para sacarlos del lugar, entre la discusión mi hermano Miguel Nalda, la Srta. Silvina Escobar, lo agredió físicamente estos hechos constan en autos, entres otros problemas que hubo el Sr. Enrique Escobar con su hija me sacaron a la fuerza del interior de la vivienda, después de tanta agresión y a los fines de evitar otras agresiones que podrían atentando hasta con mi vida, recurrí a la Comisaria de Monteros, a radicar la denuncia correspondiente, el funcionario de turna Sub Oficial Ayudante, ante la desesperación y la de mi familia trato por todos los medios de tranquilizarnos y poseído a la toma de las denuncia correspondiente, es mas procedió a concurrir Criminalística, los usurpadores le impidieron que realicen sus tareas pertinente,Por otro lado hago responsable a los Usurpadores de robo de dinero, mobiliarios y accesorios y todos los elementos que existían en la vivienda. El dinero que tenía guardado entre los papeles y el original de la escritura, lo ahorre porque Edmundo estaba atravesando desde ya hacía mucho tiempo un problema grave de salud, y lamentablemente falleció el 26/04/2012. Y entre todo este mal momento sin escrúpulo aprovecharon la oportunidad de luto y duelo para violentar mis derechos.

Ratifico los testigos que ya se apersonaron a declarar y las mismos obran en autos, a los efectos de que S.S. justiprecie la real dimensión del daño que estoy sufriendo a causa de la intromisión de estos sujetos..

Oportunamente acerque Copia Certificada de la Escritura por el escribano de la ciudad de Monteros, y de donde indubitavelmente surge mi DERECHO a asumir el rol de querellante en la presente causa, además acerque copias de los servicios con que cuento: copia de boleta de pago de servicio de E.D.E.T., Impuesto, Teléfono, etc-..

II) RESTITUCION DE INMUEBLE:

Ante la veracidad de los hechos, y la contundencia de los datos aportados, como así también de los testimonios obrantes en autos, es que SOLICITO la RESTITUCION DEL INMUEBLE, a los efectos de poder hacer entera disposición del mismo, teniéndose presente como ANTECEDENTE INMEDIATO, los autos tramitados por ante la Fiscalía de Instrucción de la Xa Nom. caratulados "CUELLO MIGUEL ANGEL S/ USURPACION DE PROPIEDAD" resolución de fecha 19/12/03, y como antecedente mediato la pacífica y reiterada jurisprudencia dictada en la causa caratulada "FIGUEROA JOSE ANTONIO Y OTROS S/ USURPACION DE PROPIEDAD" fallo de la Sala Penal VIIa, de fecha 30/07/03.

III) DERECHO:

Dr. PEDRO MIGUEL YNIGO
ABOGADO
MAT. PROF. 1185 - 1º 01 - Fº 33 - C.A.S.
MAT. PROF. 6758 - 1º M - Fº 255 - C.R.T.

8

Fundo la presente querella en la comisión del delito de USURPACION DE PROPIEDAD, prevista en el art. 181 inc 1º del Código Penal y en lo preceptuado en los arts. 7, 91 y concordantes del C.P.P.T.

IV) PETITORIO:

Por lo expuesto solicito a S.S.

- 1- Me tenga por presentado, parte, con patrocinio letrado y con el domicilio legal constituido.
- 2- Por agregados los recaudos mínimos exigidos por la ley, y se me otorgue en tal carácter la debida intervención de ley.
- 3- Por peticionado el ROL DE QUERELANTE, por el delito de USURPACION DE PROPIEDAD y OTROS DELITOS, contra DERMIDIO ENRIQUE ESCOBAR , TERESA DEL VALLE PEREZ, SILVINA ESCOBAR y toda otra persona que haya tenido participación, de las condiciones personales obrantes en autos.
- 4- Por peticionada la RESTITUCION DEL INMUEBLE, en base a las consideraciones precedentes.

SERA JUSTICIA.-

Dr. PEDRO MIGUEL YRIGO
ABOGADO
MAT. PROC. 1185 - Lº 01 - Pº 3º - C.A.S.
MAT. PROC. 6758 - Lº 14 - Pº 255 - C.A.T.

Alba Nolasco

FISCALIA DE INST. II CJM

29/JUN/12 9:12 FS.:

Señ. 1252 f1 - bono por ley 6058 y (1) juepo de traslato

Proc. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NQM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DR. PEDRO MIGUEL LÓPEZ
ABOGADO
HON. PROF. 1185 - L.º D.º - F.º 33 - C.A.S.
MAT. PROF. 6758 - L.º M.º - F.º 255 - C.A.T.

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). (Expte. N° 1345/12).

///a veintinueve dias del mes de junio del año dos mil doce presento a despacho:

Proc. JULIO CESAR MODA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MONTEROS, 29 de junio de 2012.-

I.- Proveyendo el escrito que antecede de fecha 29/06/2012, téngase al presentante por apersonado en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido en casillero N° 129. Estando cumplimentados los requisitos de los arts. 7 y 91 del C. P. P. T.: concédase a **OLGA ELENA NALDA, M. I. N° 11.779.694**, domiciliada en calle CATAMARCA 280, de la ciudad de MONTEROS, el rol de Querellante Particular en contra de DERMIDIO ENRIQUE ESCOBAR, TERESA DEL VALLE PEREZ de ESCOBAR y SILVINA ESCOBAR, Argentinos, domiciliados en calle Monzón al 400 de la Ciudad de Monteros, Pcia. de Tucumán, por el delito investigado de USURPACION DE PROPIEDAD Y OTROS. Téngase al Dr. DR. PEDRO MIGUEL IÑIGO como PATROCINANTE de la querella.

II.- A la solicitud de restitución provisoria del inmueble formulada por la querellante, pasen las actuaciones a conocimiento y resolución del Sr. Juez de Instrucción con opinión desfavorable de este Ministerio, por considerar que por ahora no se encuentran acreditados los supuestos del Art. 212 del C.P.P. para la procedencia de la entrega anticipada, ni tampoco los requisitos generales para otra medida cautelar genérica. NOTIFIQUESE.-

[Handwritten signature]

Se libró cédula N° 498.-

Proc. JULIO CESAR MODA
Proc. JULIO CESAR MODA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Esp.

En 03/06/2012 remito a Juzgado de Instrucción en 67fs -


Proc. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION ILS. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



JUZGADO DE INST. Y MEN. C.J.M.
3/JUL/12 10:26 FS.:

67- 

Dra. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.).- Expte.: 1345/12.-

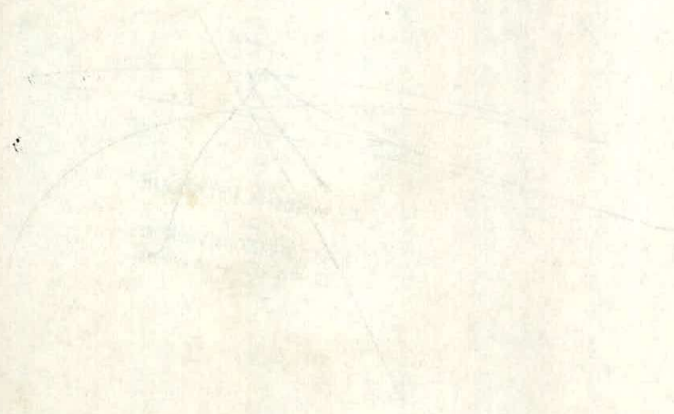
//////////presento a despacho hoy 6 de julio de 2012.-

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 6 de julio de 2012.-

Vengan los autos a despacho para resolver.-MAH

DR. MARIO R. VELAZQUEZ
JUEZ
Juzgado de Instrucción y de Menores
Centro Judicial Monteros



CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). EXPTE. N° 1345/12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL Y DE MENORES	
Año	N°
24/07/12	155

Monteros, 24 de julio de 2012.

AUTOS Y VISTOS: El estado de estas actuaciones y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a sede de este

Juzgado para resolver el pedido de restitución provisoria, impetrado por la querella, del inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera N° 336, ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, designado, según título, como Lote 15 de la Manzana "B", identificado bajo nomenclatura catastral: padrón n° 240.654, C:I, S:C, MO. Parcela 15, compuesto de diez metros de frente y contra frente, cuarenta y siete metros de fondo, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario bajo matrícula registral M-5704, cuyos linderos son: al Norte, Lote 16; al Sud: Lotes 14, 11 y 10; al Este: Lotes 24 y 09, y al Oeste: calle José Manuel Vaquera; y se ponga en posesión del mismo a la parte querellante, en la persona de Olga Elena Nalda, de conformidad con lo prescripto por el artículo 212 del Código Procesal Penal (fs. 64/65).-

Que como fundamento de su pretensión, la parte querellante arguye que, dadas la veracidad de los hechos, la contundencia de los datos aportados, especialmente escritura de cesión de derechos hereditarios, y los testimonios obrantes en autos, más los antecedentes jurisprudenciales que cita, le asiste el derecho a tener entera disposición del inmueble en cuestión.-

Que a fs. 67, el Ministerio Público se expide desfavorablemente a la solicitud de restitución del inmueble formulada por el querellante, considerando que por ahora no se encuentran acreditados los supuestos del art. 212 del C.P.P.T. para la procedencia de la entrega anticipada ni los requisitos generales para otra medida cautelar genérica.-

Que, compulsadas las presentes actuaciones tenemos que:

La presente causa se inicia con denuncia en sede policial formulada por Olga Elena Nalda, en la que manifiesta que es propietaria del

inmueble sito en calle Manuel Vaquera n° 366 de la ciudad de Monteros, inscripta en Registro Inmobiliario bajo matrícula n° M5704, el cual compró al Sr. Edmundo Ernesto Escobar; a quien permitió que se quedara en dicho domicilio para que lo cuidara; que el Sr. Escobar falleció el 25/04/12, por ello dejó al Sr. Julio Ángel Nieva como nuevo cuidador; que en fecha 28/04/12, cuando este último quiso ingresar a dicho domicilio, al que había dejado con llave, se dio con la novedad de que el ciudadano Dermidio Enrique Escobar, junto a su esposa Teresa del Valle Pérez e hija de nombre Silvana Escobar, forzaron la cerradura de la puerta del frente e ingresaron a la vivienda, impidiéndole estos, con férrea resistencia y agresiones físicas, la entrada a la denunciante; afirma la denunciante, que Silvana Escobar también agredió físicamente a su hermano Miguel Antonio Nalda, quien la había acompañado para ayudarla a recuperar la vivienda, provocándole lesiones en la cara, hombro izquierdo y otras partes del cuerpo (fs. 01 y vta.).-

Que a fs. 02, rola declaración en sede policial de Miguel Antonio Nalda, quien se manifiesta en forma concordante a lo declarado por la denunciante a fs. 01.-

Que a fs. 03, rola declaración testimonial en sede policial de Julio Ángel Nieva, quien refiere el hecho de manera concordante a lo glosado en actas policiales de fs. 01 y 02.-

Que a fs. 04, se observa acta de inspección ocular en el lugar de los hechos, haciéndose constar que, al apersonarse personal de la Sección Criminalística Monteros al domicilio aparentemente usurpado, fue recibido por el ciudadano Enrique Escobar, DNI: 08.062.275, quien no permitió el ingreso de dicho personal policial para la realización de las tareas pertinentes.-

Que a fs. 07, se agrega fotocopia de Licencia de inhumación, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, en la que consta que el Sr. Edmundo Ernesto Escobar, viudo, falleció el día 25/04/12, lo que constaría en Acta N° 102, Folio 65 bis, Tomo 89, Sección Defunciones.-

Que a fs. 08 a 11, obran fotocopias de escritura n° 231 de cesión de acciones y derechos hereditarios, por el que el Sr. Edmundo Ernesto Escobar cede y transfiere a favor de Olga Elena Nalda, la totalidad de las acciones y derechos hereditarios que pudieran corresponderle al primero en el Sucesorio de Irma del Valle Nalda y Gustavo Ernesto Escobar, únicamente en lo que respecta al inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera n° 336, Monteros, designado, según título, como Lote 15 de la Manzana "B", identificado bajo

nomenclatura catastral: padrón nº 240.654, C:I, S:C, MO. Parcela 15, compuesto de diez metros de frente y contra frente, cuarenta y siete metros de fondo, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario bajo matrícula registral M-5704, cuyos linderos son: al Norte, Lote 16; al Sud: Lotes 14, 11 y 10; al Este: Lotes 24 y 09, y al Oeste: calle José Manuel Vaquera.-

Que a fs. 17, se agrega escrito de la ciudadana Olga Elena Nalda, presentado ante el Ministerio Público actuante por el que ratifica denuncia formulada.-

~~Dr. MARCO R. VELAZQUEZ
Jefe
Juzgado de Instrucción y de Menores
Centro Judicial Monteros~~

Que a fs. 21 y vta, se agrega escrito de defensa del acusado Dermidio Enrique Escobar, manifestando que la denunciante Nalda no detentó ni detenta posesión del inmueble, negando que haya ingresado con violencia al inmueble en cuestión y que él es legítimo heredero de su hermano Edmundo Ernesto Escobar, por lo cual tiene legítimo derecho al citado inmueble.-

Que a fs. 24 y vta., rola acta judicial en la que consta ratificación de denuncia de Olga Elena Nalda, formulada a fs. 01, agregando que los supuestos usurpadores le están roban muebles que son su propiedad de dicha vivienda, incluida la escritura de la casa, y manifiesta que todos los vecinos, entre ellos la Sra. Dora Romay, Sr. Rodríguez, Sra. Sanfelipe, saben que ella es la legítima propietaria de la casa.-

Que a fs.28, glosa testimonial en sede judicial de Julio Ángel Nieva, quien ratifica íntegramente su exposición glosada a fs. 03, agregando que él estaba como cuidador de la vivienda ubicada en calle Manuel Vaquera 366 por orden de la Sra. Olga Nalda, quien le dió la llave y orden para que pueda ingresar al inmueble.-

Que a fs. 30, obra declaración como víctima en sede judicial de Miguel Antonio Nalda, ratificando exposición glosada a fs. 02.-

Que a fs. 32 y vta., se halla declaración testimonial de Angélica Romay, quien manifiesta, en lo que aquí interesa, que el Sr. Edmundo Ernesto Escobar, ya fallecido, siempre le dijo que la casa en cuestión la había vendido a Olga Elena Nalda y que ésta era la única que tenía llave.-

Que a fs. 34, glosa declaración testimonial de Jerónima del Carmen San Felipe, quien expone que le consta que el Sr. Edmundo Escobar le dejó la casa donde vivía a la Sra. Olga Nalda, quien lo cuidaba siempre, y que le consta que ahora están en dicha propiedad los ciudadanos Dermidio Escobar, Teresa Pérez y la hija, lo que le llamó la atención ya que nunca iban a visitar al difunto Edmundo Escobar y que seguramente debieron ingresar de noche porque

sabe que solo había un solo juego de llaves de la puerta de acceso.-

Que a fs. 36, se halla declaración testimonial de Carlos Julio Rodríguez, quien expresa, en síntesis, que el Sr. Edmundo Ernesto Escobar, fallecido, le puso la escritura de la casa a nombre de la Sra. Olga Elena Nalda, con quien se veía que tenía buena relación ya que se frecuentaban; que el difunto, cuando estaba internado, le había dejado la llave de la casa con la mención de que si le pasaba algo se la entregara a la Sra. Olga Nalda, lo que hizo una vez que Escobar falleció.-

Que a fs. 40 a 46, fotocopia certificada por escribano, extraída de protocolo notarial, de la escritura de cesión de acciones y derechos hereditarios, otorgado por Edmundo Ernesto Escobar a favor de Olga Elena Nalda, por el inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera n° 336, Monteros, nomenclatura catastral padrón n° 240.654, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario a nombre del causante bajo matrícula registral M-5704 y fotocopias simples de comprobantes de pago de EDET, SAT y teléfono, a nombre de Olga Elena Nalda, sobre pago de servicios sobre vivienda ubicada en calle Manuel Vaquera n° 366, ciudad de Monteros.-

Así las cosas, y antes de expedirme sobre el requerimiento de la parte querellante, considero necesario realizar las siguientes consideraciones generales:

El art. 212 del C.P.P. regula lo concerniente al reintegro del inmueble usurpado, en el marco de un proceso penal iniciado por infracción al art. 181 del Código Penal. Dicha norma dispone que el juez, en cualquier estado del proceso y aún sin que medie dictado de auto de elevación a juicio, a pedido del damnificado, podrá disponer provisoriamente el reintegro de la posesión o tenencia del inmueble, siempre y cuando el derecho invocado por el damnificado fuera verosímil, y fijando una caución si así lo considerase necesario.-

Por ello, la restitución provisoria de inmueble debe asimilarse a las medidas cautelares y, conforme al art. 4 del CPPT, es también de aplicación supletoria lo normado en el Código Procesal Civil de la provincia en lo que a medidas cautelares genéricas se refiere.

En esa base normativa, como toda cautelar, constituye un remedio procesal de aplicación restrictiva y, especialmente al recaer sobre un bien inmueble, para su procedencia son necesarios tres requisitos: 1º) la verosimilitud del derecho, es decir, que el derecho que debería asistirle al peticionante de la cautelar invoca sea, a primera vista, simplemente verosímil, no

siendo necesario la certeza; 2º) el peligro en la demora, es decir, el temor fundado de que el derecho del solicitante pueda sufrir un daño inminente e irreparable si no se ordena la cautelar y 3º) la contracautela, esto es, el ofrecimiento por el solicitante de una caución adecuada para responder por las costas, daños y perjuicios que dicha medida pudiera ocasionar a la contraparte, dado que la cautelar se decreta sin que el solicitante pruebe plenamente su derecho (basta solo la verosimilitud) y sin la intervención de la parte afectada por la medida.-

En cuanto a la verosimilitud del derecho, la Excmo. **Dr. MARIA R. VELAZQUEZ** Corte Suprema de Justicia, en fallos recientes, ha dicho que la verosimilitud del derecho no se limita al análisis de la legitimidad del derecho de la víctima, sino que requiere también el análisis en el caso sobre la tipificación del delito que se imputa (sentencia nº 65 de fecha 20/02/09 en autos "Argüello Juan Francisco Adones y otras s/ usurpación de propiedad"; sentencia nº 1143 de fecha 11/12/09, en autos "Barquet Jorge Osvaldo s/usurpación de propiedad").-

Siguiendo esa lógica, se hace necesario analizar si el accionar del imputado se encuentra comprendido en los extremos del tipo penal por el que viene acusado (usurpación de propiedad, art. 181 del Código Penal).-

Dicha norma estipula: "Será reprimido con prisión de seis meses a tres años: 1º El que por violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojar a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes; 2º El que, para apoderarse de todo o parte de un inmueble, destruyere o alterar los términos o límites del mismo; 3º El que, con violencia o amenazas, turbare la posesión o tenencia de un inmueble".

Se aprecia que, tratándose del primer supuesto de la disposición legal precedente (usurpación por despojo), la acción típica del delito consiste en despojar, lo que implica una actividad y un resultado que consiste en la privación de la posesión, tenencia o ejercicio de un derecho real que el sujeto activo realiza sobre el sujeto pasivo, sustituyendo en la tenencia, posesión o cuasiposesión que antes gozaba el sujeto pasivo, logrado a través de los medios comisivos que la ley penal determina (violencia, amenazas, engaño, abuso de confianza o clandestinidad), sea invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a sus ocupantes.-

Así, pues, lo que realmente importa, a los efectos del despojo, es que el sujeto pasivo esté realmente en la posesión, cuasi-posesión o

tenencia del bien, ya sea por sí misma o ejerciendo un derecho, y que el sujeto activo lo haya privado de ella, total o parcialmente.-

Además, la acción de despojar, por la naturaleza intrínseca del delito, sólo es punible a título de dolo. Destaca la mayoría de la doctrina (Fontán Balestra, Creuss, Nuñez) y jurisprudencia nacional, que el error o ignorancia de hecho, excluye el dolo y con él la culpabilidad típica del despojo. Así, no comete usurpación el que cree ejecutar un derecho (González Roura, III, 292; CCC, J.A., 3,849, Código Penal Anotado de Oderigo, Edición Depalma 1965, págs. 286/287).-

Para la realización del tipo resulta imprescindible, entonces, establecer si el denunciante estaba en efectiva posesión del inmueble a la fecha en que habría tenido lugar el pretense despojo; y en caso afirmativo, que el delito fue realizado obrando con el dolo típico de la figura.-

Adelanto que considero que, en este estado procesal, el segundo supuesto (dolo) no estaría debidamente acreditado.-

Así, puede observarse que el título que la querella acompaña en sustento de su pretensión, es una escritura de cesión de acciones y derechos hereditarios que el extinto Sr. Edmundo Ernesto Escobar otorgó a favor de la denunciante, Olga Elena Nalda, esto es, transfiere solo una cuota parte (la que le corresponde al cedente) de la totalidad de los derechos hereditarios que pudiere haber con respecto al bien en litigio. Dadas las constancias agregadas en autos, no podría aseverarse que el Sr. Edmundo Escobar haya sido la única persona con derechos de herencia sobre el inmueble en cuestión; y, en virtud del principio jurídico de que nadie puede transferir un mejor derecho del que dispone, la Sra. Nalda, como sucesora particular y contractual del Sr. Edmundo Escobar, solo tiene un título con la extensión referida.-

Por otro lado, en su escrito defensivo de fs. 21 y vta., el acusado Dermidio Enrique Escobar, afirma que le corresponde derecho como hermano y único sucesor del Sr. Edmundo Ernesto Escobar, dado que el extinto era viudo y no tenía hijos. Sostiene que no le consta que la denunciante sea cesionaria de acciones y derechos hereditarios sobre su hermano, que la misma reside en otro domicilio y que tampoco consta que él haya ingresado con violencia a la vivienda objeto de la presente investigación, lo cual niega. El hecho del fallecimiento de este último y que el acusado Dermidio Escobar sea hermano del extinto, no ha sido materia de controversia en esta causa, de conformidad a fotocopia de Licencia de inhumación de fs. 07 y a la denuncia obrante a fs. 01 y 17, ratificada judicialmente a

fs. 24.-

Atento a las probanzas que obran en la causa, resultaría, en principio, que el acusado cree estar ejerciendo un derecho legítimo sobre la propiedad aparentemente usurpada, lo que excluiría el dolo típico de la figura, versión defensiva que, en este estado procesal, no ha sido desvirtuada.-

Tampoco estaría debidamente acreditado el medio comisivo típico con que la querella alega se produjo el pretense despojo. Si bien, oportunamente, se ordenó un allanamiento con el fin de realizar pericias en la puerta de ingreso a la vivienda, los resultados de ésta aún no fueron agregados al expediente.-

Por todo lo expuesto, compartiendo la opinión del Sr. Fiscal de Instrucción, considero que, en el sub judice y en este estado procesal, no existen elementos de convicción suficientes para hacer lugar a la pretensión de restitución provisoria del inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera N° 336, ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, designado, según título, como Lote 15 de la Manzana "B", identificado bajo nomenclatura catastral: padrón n° 240.654, C:I, S:C, MO. Parcela 15, compuesto de diez metros de frente y contra frente, cuarenta y siete metros de fondo, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario bajo matrícula registral M-5704, cuyos linderos son: al Norte, Lote 16; al Sud: Lotes 14, 11 y 10; al Este: Lotes 24 y 09, y al Oeste: calle José Manuel Vaquera; en la persona de Olga Elena Nalda. Sin perjuicio de que el interesado ocurra por la vía y forma que corresponda para hacer valer las acciones posesorias y petitorias a que tuviere derecho.-

Por ello, no encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la normativa de rito, de conformidad a lo prescripto por los artículos 218 -a contrario sensu-, 223, 242, 414, 415 -a contrario sensu- ss. y conc. del Código Procesal Civil y Comercial; arts. 4°, 96 inc. 6° -a contrario sensu- y 212 -a contrario sensu- del Código Procesal Penal,

RESUELVO:

1º) NO HACER LUGAR a la medida cautelar de RESTITUCION PROVISORIA del inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera N° 336, ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, designado, según título, como Lote 15 de la Manzana "B", identificado bajo nomenclatura catastral: padrón n° 240.654, C:I, S:C, MO. Parcela 15, compuesto de diez metros de frente y contra frente, cuarenta y siete metros de fondo, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario bajo matrícula registral M-5704, cuyos linderos son:

al Norte, Lote 16; al Sud: Lotes 14, 11 y 10; al Este: Lotes 24 y 09, y al Oeste: calle José Manuel Vaquera; en la persona de Olga Elena Nalda, conforme se consideró y lo prescripto por los artículos 218 -a contrario sensu-, 223, 242, 414, 415 -a contrario sensu- ss. y conc. del Código Procesal Civil y Comercial; arts. 4°, 96 inc. 6° -a contrario sensu- y 212 -a contrario sensu- del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de que el interesado ocurra por la vía y forma que corresponda para hacer valer las acciones posesorias y petitorias a que tuviere derecho.-

2º) Ejecutoriada la presente, REMITIR los autos a Fiscalía de Instrucción actuante, a los fines de la prosecución de la investigación penal preparatoria.-

HAGASE SABER.

Dr. JESÚS R. VELÁZQUEZ
JUEZ
Juzgado de Instrucción y de Menores
Centro Judicial Monteros

ANTE MÍ:

DGA

Dr. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 25/07/12 se libró cédula No 519 (Fisc. Instru. II de Nov.);
No 520 (Querrela). -

Dr. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

73

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



00BNDGCNVG

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Crisóstomo Álvarez n° 370- Monteros- Tucumán -- C.P. 4142
Telef. 03863- 429015



CEDULA n° 520

Monteros, 25 de julio de 2012.-

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). Expte. n°1345/12.-

Se notifica a: querellante Olga Elena Nalda.-

Domicilio: casillero n° 129.-

PROVEIDO

"Monteros, 24 de julio de 2012.**AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO:(...)**
RESUELVO: 1º) NO HACER LUGAR a la medida cautelar de RESTITUCION PROVISORIA del inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera N° 336, ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, designado, según título, como Lote 15 de la Manzana "B", identificado bajo nomenclatura catastral: padrón n° 240.654, C:I, S:C, MO. Parcela 15, compuesto de diez metros de frente y contra frente, cuarenta y siete metros de fondo, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario bajo matrícula registral M-5704, cuyos linderos son: al Norte, Lote 16; al Sud: Lotes 14, 11 y 10; al Este: Lotes 24 y 09, y al Oeste: calle José Manuel Vaquera; en la persona de Olga Elena Nalda, conforme se consideró y lo prescripto por los artículos 218 -a contrario sensu-, 223, 242, 414, 415 -a contrario sensu- ss. y conc. del Código Procesal Civil y Comercial; arts. 4°, 96 inc. 6° -a contrario sensu- y 212 -a contrario sensu- del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de que el interesado ocurra por la vía y forma que corresponda para hacer valer las acciones posesorias y petitorias a que tuviere derecho.-2º) Ejecutoriada la presente, REMITIR los autos a Fiscalía de Instrucción actuante, a los fines de la prosecución de la investigación penal preparatoria.-**HAGASE SABER."** FDO. DR. **MARIO R. VELÁZQUEZ - JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y MENORES PENAL - C.J. MONTEROS. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** MAH

DRA. MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ
SECRETARÍA JUDICIAL CAT. 12
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretaria

26 JUL 2012

M.E N° 1836 Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

LUIS DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretario Jefe

26 JUL 2012

A horas 0:00 del día se dejó cédula en la
casilla número 12 y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 27/09/12 como copia.

WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



JUZGADO DE INST. Y MEN. CJM

27/JUL/12 9:17 FS. 1

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

208
74

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



00NBARIVPW

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Crisóstomo Álvarez n° 370 - Monteros - Tucumán - CP. 4142
Telef. 03863-429015



CEDULA n°: 519

Monteros, 25 de julio de 2012.-

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). Expte. n° 1345/12.-

Se notifica al: Dr. JORGE ARIEL CARRASCO - Fiscal de Instrucción de la II° Nominación - Centro Judicial Monteros.-

Domicilio: Su Público Despacho.-

P R O V E I D O

"Monteros, 24 de julio de 2012. **AUTOS Y VISTOS:** (...); **CONSIDERANDO:**(...)
RESUELVO: 1º) NO HACER LUGAR a la medida cautelar de RESTITUCION PROVISORIA del inmueble ubicado en calle José Manuel Vaquera N° 336, ciudad de Monteros, Dpto. del mismo nombre, Pcia. de Tucumán, designado, según título, como Lote 15 de la Manzana "B", identificado bajo nomenclatura catastral: padrón n° 240.654, C:I, S:C, MO. Parcela 15, compuesto de diez metros de frente y contra frente, cuarenta y siete metros de fondo, inscripto el dominio en Registro Inmobiliario bajo matrícula registral M-5704, cuyos linderos son: al Norte, Lote 16; al Sud: Lotes 14, 11 y 10; al Este: Lotes 24 y 09, y al Oeste: calle José Manuel Vaquera; en la persona de Olga Elena Nalda, conforme se consideró y lo prescripto por los artículos 218 -a contrario sensu-, 223, 242, 414, 415 -a contrario sensu- ss. y conc. del Código Procesal Civil y Comercial; arts. 4°, 96 inc. 6° -a contrario sensu- y 212 -a contrario sensu- del Código Procesal Penal. Sin perjuicio de que el interesado ocurra por la vía y forma que corresponda para hacer valer las acciones posesorias y petitorias a que tuviere derecho.-2º) Ejecutoriada la presente, REMITIR los autos a Fiscalía de Instrucción actuante, a los fines de la prosecución de la investigación penal preparatoria.-**HAGASE SABER."** FDO. DR MARIO R. VELÁZQUEZ. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y MENORES PENAL - C.J. MONTEROS. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MAH- SE ADUNTA COPIA/S

EN 04 FS.-

DA MARIA SOLEDAD HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretaria

M.E N° 1820 Recibido Hoy 26 JUL 2012

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. [Signature]

Eec. JOSE LUIS DELGADO CARMONA
PROSECRETARIO
JEFE MESA SECRETARIA JEFE
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

A horas del día se dejó cédula en la casilla
número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

Monteros, 26 JUL 2012 de En la fecha siendo
horas 10:13 notificué el contenido de ésta cédula y dejé su duplicado
en domicilio indicado a D. puy. Bul Carrasco - R. B. [Signature]
[Signature] [Signature]
Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo lla-
mado [Signature] y firma para constancia.



h/moto

WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

-En 27/07/2012 [Signature] a [Signature]

WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

~~75~~
75

**CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y
OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). EXPTE. N° 1345/12**



JUZGADO DE INST. Y MEN. CJM

27/JUL/12 9:21 FS.: 1

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



76

APELACION.-

SR. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y MENORES PENAL – C.J.MONTEROS-

CAUSA : “ ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/USURPACION DE PROPIEDAD
Y OTRO DELITOS.- (VICTIMA: NALDA, OLGA ELENA Y OTROS) Expte. N°
1345/12.

PEDRO MIGUEL YÑIGO, abogado, MP 1185 CAS, en carácter
de apoderado de la querellante OLGA ELENA NALDA, de las condiciones
personales obrantes en autos y el domicilio legal constituido se presenta ante S.S. y
respetuosamente dice:

I.-Que vengo en debido tiempo y forma legal a APELAR la
Providencia de fecha 25/07/12, notificada mediante cédula N° 520, en el casillero de
notificaciones N° 129.

II.- Fórmese el incidente que corresponda con copias a mi cargo, a
los efectos de la Cámara de Apelaciones en lo Penal del Centro Judicial Capital,
solicito se instruya todo lo actuado en el Casillero de Notificaciones N° 3022, C.J.
Capital.

Téngase Presente.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

Dr. PEDRO MIGUEL YÑIGO
ABOGADO
MAT. PROF. 1185 - LP N° 1 - P° 33 - C.A.S.
MAT. PROF. 6758 - LP N° 1 - P° 255 - C.A.T.

FISCALIA DE INST. II C.J.M.

1/AGO/12 8:53 PM

Adj. Copie de escrito en 1 (me) folio

Proc. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Handwritten text, possibly a date or a short sentence, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle left section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short sentence, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short sentence, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short sentence, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a date or a short sentence, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the middle center section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.



Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower right section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.

Handwritten text, possibly a name or a short phrase, located in the lower middle section of the page.

77

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.).- (EXPTE. N° 1345/12).-

///a los un día del mes de agosto del año dos mil doce presento a despacho: Informando al Sr. Fiscal que la presente causa se encuentra remitida al Juzgado de Instrucción, desde 03/07/2012, así mismo informo que el escrito se encuentra dirigido al Sr. Juez de Instrucción y de Menores en lo Penal, Centro Judicial Monteros.-

Proc. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MONTEROS, 1 de agosto de 2012.-

Atento a la presentación del Dr. Pedro Miguel Iñigo, de fecha 01/08/2012, remítanse las presentes Actuaciones al Juzgado de Instrucción de este Centro Judicial, a los fines que hubiera lugar, sirviendo la presente de atenta nota de estilo y remisión.-

Dr. JORGE ARIEL CARRASCO
FISCAL DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En fecha 02/08/2012 pasen al Juzgado de Instrucción (Escrito con cargo fotocopia de escrito y decreto).-JAG

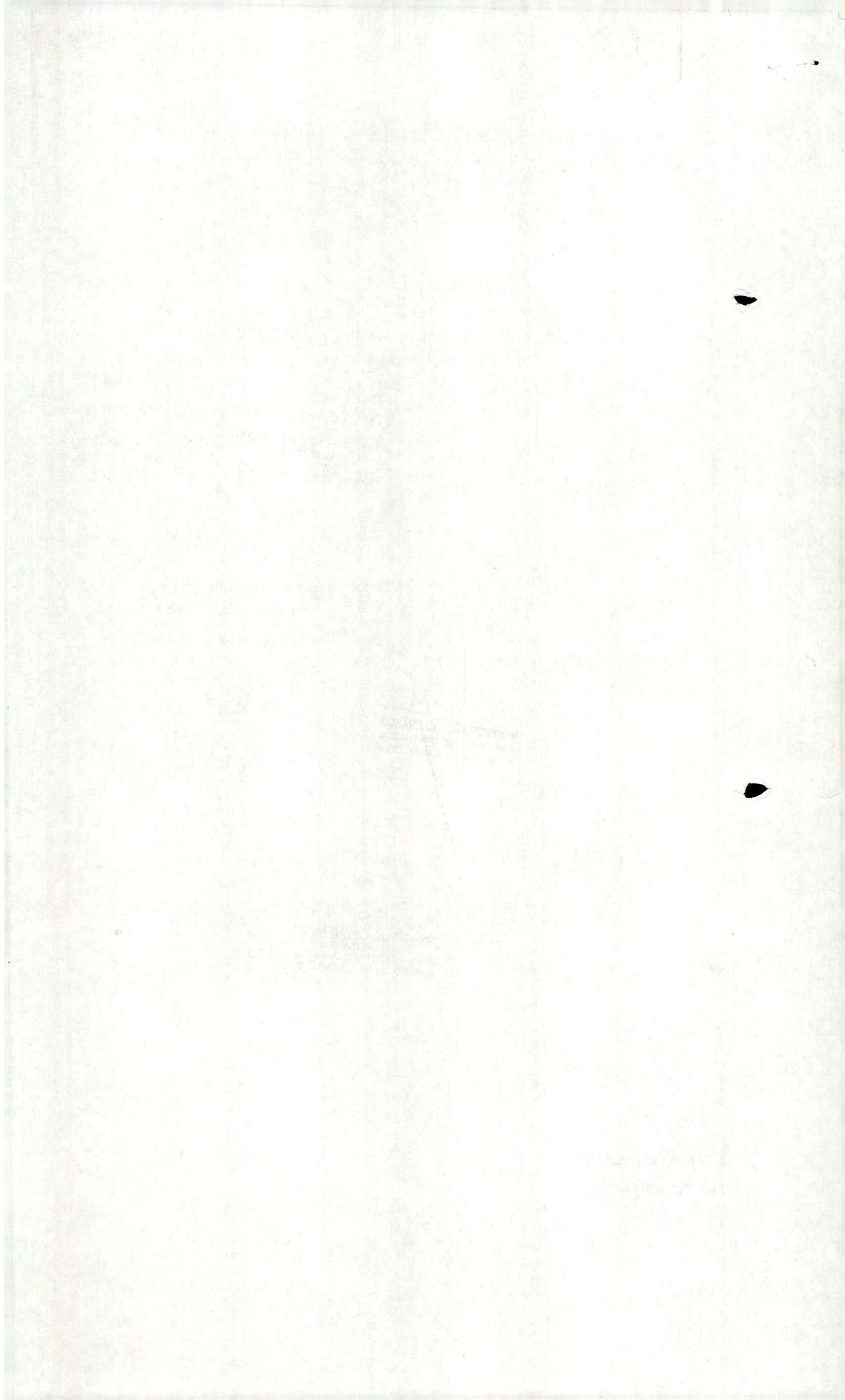
Proc. JULIO CESAR MORA
SECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



JUZGADO DE INST. Y MEN. CJM

2/Ago/12 10:51 FS.: 2.-

Dr. MARIA SOLEDAD HERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. 8
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). EXPTE. Nº 1345/12

//////////presento a despacho hoy 16 de agosto de 2012.

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de agosto de 2012.

Al escrito de fecha 01/08/12, remitido de Fiscalía de Instrucción Ila. Nominación, en la que el Dr. Pedro Miguel Yñigo, deduce recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 24/07/12 (fs. 69/72), AGREGUESE.-

Por interpuesto en tiempo y forma, CONCÉDASE el recurso de apelación deducido por el Dr. Pedro Miguel Yñigo, patrocinante de la querellante Olga Elena Nalda, a fs. 76 en contra de la resolución de fecha 24/07/12, obrante a fs. 69/72.

ARBÍTRESE por Secretaría los medios necesarios para la extracción de copias de las piezas procesales pertinentes y previa certificación de la Actuaría, FORMESE el respectivo incidente de apelación.

PROCÉDASE a la creación de la incidencia en el Sistema Informático Lex-Doctor, y DÉJESE constancia en estos actuados.-

Asimismo, TENGASE por constituido domicilio procesal en casillero de notificaciones nº 3022, del Centro Judicial Capital, para el tratamiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 24/07/12.-

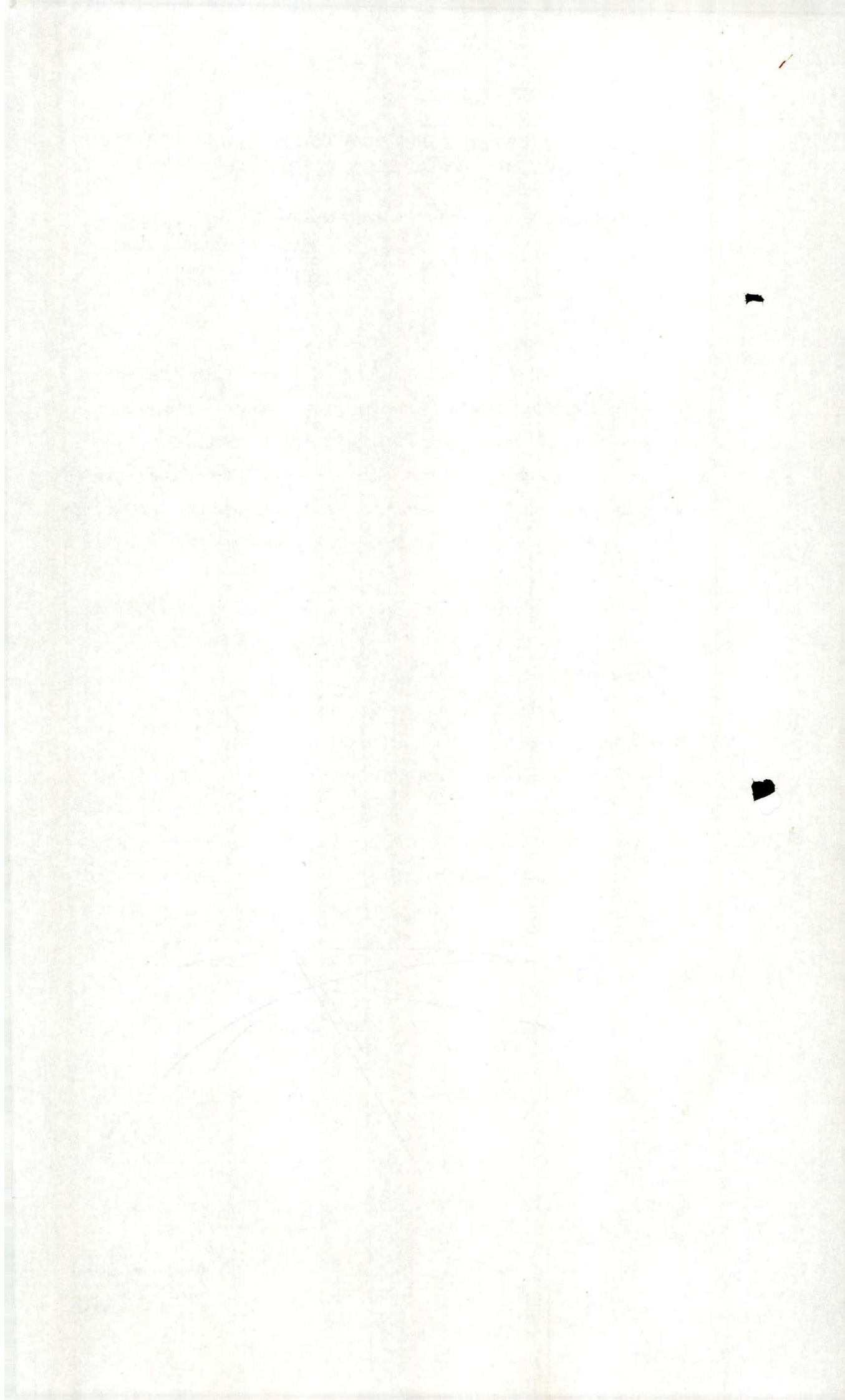
Oportunamente, ELÉVESE la incidencia a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, por intermedio de Mesa de Entrada Penal, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de estilo y elevación. NOTIFÍQUESE. -

Dr. MARCO V. VELAZQUEZ
JUEZ
Juzgado de Instrucción y de Menores
Centro Judicial Monteros

En 16/08/12 se libro cedula nº 568 (Querellante); nº 569 (Fisc. Instruc. Ila. Nom.).-

MAH

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



00BRWNHXHG

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Crisóstomo Álvarez n° 370- Monteros- Tucumán -- C.P. 421
Telef. 03863- 429015



CEDULA n° 568

Monteros, 16 de agosto de 2012.-

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). Expte. n°1345/12.-

Se notifica a: querellante Olga Elena Nalda .-

Domicilio: casillero n° 129.-

PROVEIDO

"Monteros, 16 de agosto de 2012. Al escrito de fecha 01/08/12, remitido de Fiscalía de Instrucción Ila. Nominación, en la que el Dr. Pedro Miguel Yñigo, deduce recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 24/07/12 (fs. 69/72), AGREGUESE.- Por interpuesto en tiempo y forma, CONCÉDASE el recurso de apelación deducido por el Dr. Pedro Miguel Yñigo, patrocinante de la querellante Olga Elena Nalda, a fs. 76 en contra de la resolución de fecha 24/07/12, obrante a fs. 69/72. ARBÍTRESE por Secretaría los medios necesarios para la extracción de copias de las piezas procesales pertinentes y previa certificación de la Actuaría, FORMESE el respectivo incidente de apelación. PROCÉDASE a la creación de la incidencia en el Sistema Informático Lex-Doctor, y DÉJESE constancia en estos actuados.- Asimismo, TENGASE por constituido domicilio procesal en casillero de notificaciones n° 3022, del Centro Judicial Capital, para el tratamiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 24/07/12.- Oportunamente, ELÉVESE la incidencia a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, por intermedio de Mesa de Entrada Penal, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de estilo y elevación. NOTIFÍQUESE. -". FDO. DR. MARIO R. VELÁZQUEZ - JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y MENORES PENAL - C.J. MONTEROS. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MAH

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretaria

M.E N° 2251 Recibido Hoy 17 AGO 2012
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Castro

Castro
EBC JOSE LUIS DELGADO CARMONA
PROSECRETARIO
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Secretario Jefe

A horas 12:30 del día 17 AGO 2012 se dejó cédula en la
casilla número 128 y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Castro
Oficial Notificador
WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 21/08/12 ulmo e origen.

Castro
WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



JUZGADO DE INST. Y MEN. CJM
21/AGO/129:04FS.: 1.-

Castro
CARLA SOLÍS VERNANDEZ
SECRETARIA JUDICIAL CAT. B
JUZGADO DE INSTRUCCION Y MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS**



00SJGFZTGR

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Crisóstomo Álvarez n° 370 - Monteros - Tucumán - C.P. 4142
Telef. 03863- 429015



CEDULA n°: 569

Monteros, 16 de agosto de 2012.-

CAUSA: ESCOBAR DERMIDIO ENRIQUE S/ USURPACION DE PROPIEDAD Y OTRO DELITO.- (VICT. NALDA OLGA ELENA Y OT.). Expte. n° 1345/12.-

Se notifica al: Dr. JORGE ARIEL CARRASCO - Fiscal de Instrucción de la II° Nominación - Centro Judicial Monteros.-

Domicilio: Su Público Despacho.-

PROVEIDO

"Monteros, 16 de agosto de 2012. Al escrito de fecha 01/08/12, remitido de Fiscalía de Instrucción IIa. Nominación, en la que el Dr. Pedro Miguel Yñigo, deduce recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 24/07/12 (fs. 69/72), AGREGUESE.- Por interpuesto en tiempo y forma, CONCÉDASE el recurso de apelación deducido por el Dr. Pedro Miguel Yñigo, patrocinante de la querellante Olga Elena Nalda, a fs. 76 en contra de la resolución de fecha 24/07/12, obrante a fs. 69/72. ARBÍTRESE por Secretaría los medios necesarios para la extracción de copias de las piezas procesales pertinentes y previa certificación de la Actuaría, FORMESE el respectivo incidente de apelación. PROCÉDASE a la creación de la incidencia en el Sistema Informático Lex-Doctor, y DÉJESE constancia en estos actuados.- Asimismo, TENGASE por constituido domicilio procesal en casillero de notificaciones n° 3022, del Centro Judicial Capital, para el tratamiento del recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de fecha 24/07/12.- Oportunamente, ELÉVESE la incidencia a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, por intermedio de Mesa de Entrada Penal, a los fines que hubiere lugar. Sirva el presente de atenta nota de estilo y elevación. NOTIFÍQUESE...". FDO. DR MARIO R. VELÁZQUEZ. JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y MENORES PENAL - C.J. MONTEROS. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- MAH.

MARCELO ARIEL HERRERA
PROSECRETARIO
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Secretaria

M.E N° 2750 Recibido Hoy 17 AGO 2012

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr. Castro Vela comp

EL C. JOSE LUIS DELGADO GARCIA
PROSECRETARIO
JEFE MESA DE ENTRADAS PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Secretario Jefe

A horas del día se dejó cédula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

Monteros, 17 AGO 2012 de En la fecha siendo horas 10:48 notifiqué el contenido de esta cédula y dejé su duplicado en domicilio indicado a D. Jose Angel Carrasco - Robles D. Pedro
Al haberlo encontrado, recibe una persona de la casa que dijo llamarse Nilopa Juan fritenando y firma para constancia.



FISCALIA DE INST. IICJM
17/AGO/12 10:48 FS.1

WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 21/08/12 ulm e orig.



WALTER DOMINGO CASTILLO
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUZGADO DE INST. Y MEN. CJM

21/AGO/12 9:03 FS.1

1. Maria Julia...
SECRETARIA
JUZGADO DE INSTRUCCION Y MEN. I
CENTRO JUDICIAL MONTEROS